



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-80-2023



ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA PICK UP Y 05 (CINCO)
AUTOMÓVILES HATCHBACK MARCH MARCA NISSAN, MODELOS 2023,
PARA DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Contrato de compra venta a precio fijo, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL MUNICIPIO**" o "**COMPRADOR**" y por la otra parte, la persona moral **VEHÍCULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C.P. José Jesús López Rangel**, quien en adelante se le denominará "**EL VENDEDOR**" y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 23 de noviembre de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo Colima, declaró desierto el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número OM-16-2023**, para la adquisición de 1 (una) camioneta y 4 (cuatro) vehículos tipo Hatchback, por lo que mediante oficios números **OM/307/2023**, **DGIV/495/2023**, ambos de fecha 12 de diciembre de 2023 y **DGSP/379/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, emitidos por el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, **Lic. José Luis Sepulveda Ramírez**, Director General de Inspección y Vigilancia y **Dr. Pedro G.B. Rojas Arreola**, Director General de Servicios Públicos Municipales respectivamente, autorizaron la excepción a la licitación pública para la adquisición de las unidades a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracciones VII y VIII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima

DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-80-2023



ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA PICK UP Y 05 (CINCO)
AUTOMÓVILES HATCHBACK MARCH MARCA NISSAN, MODELOS 2023,
PARA DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **05-04-01-00 "Automoviles y equipo terrestre"**, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con recursos federales, suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.5.- Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **VEHÍCULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 22, fracción VII, 26 numeral 1, fracción III y 45, fracciones VII y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que es una Sociedad Mercantil, de nacionalidad mexicana, legalmente constituida mediante escritura pública 4,131, otorgada ante la fe del notario público número 62 de la ciudad de la ciudad de León Guanajuato, Lic. Epigmenio García Padilla, con fecha 05 de abril de 1997, bajo el nombre de **VEHÍCULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.**, con la actividad de compra venta de automóviles nuevos y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **VGU811110LUA**, con domicilio fiscal en carretera Guanajuato Juventino Rosas km. 5.5, colonia Burócratas, código postal 36250, en Guanajuato, Guanajuato, representada en este acto por el **C.P. José Jesús López Rangel**, en los términos de la escritura pública número 4,907, de fecha 08 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez, Corredor Público número 06, de la ciudad de León Guanajuato, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: carretera Guanajuato Juventino Rosas km. 5.5, colonia Burócratas, código postal 36250, en Guanajuato, Guanajuato, correo electrónico: jesus.lopez@vegusa.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de **"El Municipio"** del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-80-2023**



ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA PICK UP Y 05 (CINCO)
AUTOMÓVILES HATCHBACK MARCH MARCA NISSAN, MODELOS 2023,
PARA DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

3.- Declaran ambas partes:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato de compra venta.

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones **"EL VENDEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"EL VENDEDOR"**, se obliga en este acto, con **"EL MUNICIPIO"** a vender y entregar 05 (cinco) vehículos y 01 (una) camioneta marca Nissan, modelo 2023, conforme a las cantidades y especificaciones señaladas en las cotizaciones y que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
05	AUTOMOVIL	MARCA NISSAN, TIPO MARCH, MODELO 2023, 5 PUERTAS, 5 PASAJEROS, COLOR BLANCO, AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADE MOTOR GASOLINA.	\$221,811.21	\$1'109,056.05
01	CAMIONETA	CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO 2023, NP300 TIPO PICK UP, TRANSMISION MANUAL 6 VELOCIDADES Y REVERSA AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE FRONTAL PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, CAPACIDAD DE CARGA 1,234, GASOLINA, COLOR BLANCO.	\$395,061.21	\$395,061.21
SUBTOTAL				\$1'504,117.26
I.V.A.				\$240,658.76
TOTAL				\$1'744,776.02

Los bienes que aquí se enlistan, deben ser nuevos y en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"**, pagará a **"EL VENDEDOR"** la cantidad de **\$1'744,776.02 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, que será cubierta una vez recibidas las unidades, a entera satisfacción del área responsable de su recepción y previa entrega de las facturas correspondientes (una por cada vehículo).



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-80-2023



ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA PICK UP Y 05 (CINCO)
AUTOMÓVILES HATCHBACK MARCH MARCA NISSAN, MODELOS 2023,
PARA DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"EL VENDEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los bienes establecidos en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato:

a) CONDICIONES DE PAGO.- EL MUNICIPIO" en su carácter de **"COMPRADOR"** y **"EL VENDEDOR"**, convienen que el pago será a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"EL VENDEDOR"** proporcione, una vez recibidos los bienes a entera conformidad del área responsable de su recepción y entregadas las facturas en original en la Dirección de Patrimonio, ubicada en las instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima. C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios y enviada al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

OCTAVIO PAZ NO. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato dentro de los 15 (quince) días posteriores a la formalización del presente instrumento, en la oficina de la Oficialía Mayor, ubicada en las instalaciones del Juzgado Cívico Municipal ubicado en la avenida Sor Juana Inés de la Cruz S/N, Delegación de Salagua, en Manzanillo Colima, en horario de las 09:00 horas a las 16:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA.- GARANTÍA.- "EL VENDEDOR", deberá entregar garantía de buen cumplimiento del contrato en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, de acuerdo a lo siguiente:

I.-GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL VENDEDOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a menos que los bienes se entreguen dentro de ese plazo.



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-80-2023



ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA PICK UP Y 05 (CINCO)
AUTOMÓVILES HATCHBACK MARCH MARCA NISSAN, MODELOS 2023,
PARA DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

"EL VENDEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"EL VENDEDOR"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato, realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"EL VENDEDOR"**.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL VENDEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL VENDEDOR"**.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL VENDEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL VENDEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL VENDEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **"EL VENDEDOR"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **C.P. Agustín Mata Castillo**, Director de Almacén, por ser el área responsable de la recepción de los bienes y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL VENDEDOR"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL VENDEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que



**CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-80-2023**



ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA PICK UP Y 05 (CINCO)
AUTOMÓVILES HATCHBACK MARCH MARCA NISSAN, MODELOS 2023,
PARA DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "EL VENDEDOR" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "EL MUNICIPIO" con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por "LAS PARTES" que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 15 (quince) de diciembre del 2023.



POR "EL MUNICIPIO"

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR

